

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000849

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 49 que consiste en:

Total, de Capital	\$51.500.000.00
Total, Intereses De Mora	\$29.800.662.40
Total:	\$81.300.662.40

Resuelve

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 49 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$81.300.662.40

Tercero: Aprobar liquidación de costas elaborada por secretaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 053 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
